

LEY 8.991

La Plata, 13 de febrero de 1978.

Visto lo actuado en el expediente Nº 2.240-333/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

L E Y :

Art. 1º Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a otorgar los pertinentes instrumentos para la realización de la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Morón, del inmueble donde tiene su asiento el Hospital “Ostaciana B. de Lavignolle”.

Art. 2º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos noventa y uno (8.991).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la presente se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio de un inmueble a favor de la Municipalidad de Morón.

La norma encuentra su fundamento en que como condición de una transacción homologada judicialmente, donde existían intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, se convino expresamente que la instrumentación del acto fuera otorgada por ante la citada dependencia.

En virtud de lo expuesto, a través de la sanción de la ley se da cumplimiento a lo oportunamente pactado y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 8.478.